ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE COOPERACÍON ESPECIAL N° 089 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

Por una parte **EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** identificado con Nit. 800.103.920-6, ente territorial, representado en este acto por **ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO**- Secretario General, delegado mediante Decreto 0105 de 17 de marzo de 2017, para actuar en representación del Departamento del Magdalena, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO;** y por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA,** identificada con Nit 891.780.111-8, ente universitario especial y autónomo, creado mediante Ordenanza N° 05 de 1958, que se encuentra representada en este acto por el Vicerrector de Extensión y Proyección Social- **JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO,** delegado para representar a la Universidad en la etapa poscontractual y suscribir actas de liquidación según Resolución N° 398 de 10 de julio de 2017, quien en adelante se llamará EL **COOPERANTE,** hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

I. DATOS GENERALES.-

CONVENIO No.	089
COOPERANTE	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
OBJETO	Contribuir entre las partes para generar aportes a la diversificación de las pesquerías artesanales del área marina y costera de todo el Departamento del Magdalena, Caribe colombiano.
VALOR	$1.146.050,00
APORTE DEL DEPARTAMENTO	$ 970.000.000,00
APORTES DEL OPERADOR	$176.050.000,00 (capacidad instalada)
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 AÑOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 de noviembre de 2013
FECHA DE INICIO	04 de abril de 2014
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	3 años y 2 meses
FECHA DE TERMINACIÓN	04 de junio de 2017
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	-Luis Roberto Suarez González/ Profesional universitario (Supervisor) -Secretaria de desarrollo económico (Supervisor)

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.-

Los pagos efectuados por el DEPARTAMENTO se subordinaron a la asignación establecida en el presupuesto de la vigencia (2013), así:

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE COOPERACÍON ESPECIAL N° 089 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N0. 1126 del 31 de octubre del 2013, por valor de $1.000.000.000,00.
Nota: Del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N0. 1126 de 2013, se utilizó la suma de $970.000.000,00, tal como consta en el Registro Presupuestal que indica a continuación.

2. Registro Presupuestal N°3991 del 8 de noviembre de 2013 por valor de $970.000.000.

III. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-

En cumplimiento de los requisitos de ejecución, la Universidad del Magdalena presentó póliza única de cumplimiento N° 11GU031408 con fecha de expedición 30 de enero de 2014 emitida por la Compañía Aseguradora Confianza S.A.

La póliza referida fue aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Magdalena, el 17 de marzo de 2014, y su actualización de acuerdo a las modificaciones realizadas al convenio, estableciendo los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/01/2014 – 02/05/2017	$97.000.000
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	02/01/2014 – 02/05/2017	$485.000.000
PAGOS DE SALARIO. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/01/2014-02/01/2020	$97.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2014 – 02/05/2017	$97.000.000

En atención a lo anterior, se suscribió acta de inicio en fecha 4 de abril de 2014 para dar inicio a la ejecución del Convenio Especial de Cooperación N° 089 de 2013 entre el Departamento del Magdalena y la Universidad del Magdalena.

IV. MODIFICACIONES.-

Durante la ejecución del Convenio Especial de Cooperación N° 089 de 2013 se presentaron las siguientes modificaciones:

1. Modificación N° 001 de 5 de noviembre de 2013 en la cual se modificá la forma de pago del convenio, estableciendo que los desembolsos del convenios se harán de la siguiente manera: *"a) Un primer (1) desembolso en calidad de anticipo por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($485.000.000), correspondiente al 50% del valor total en dinero que aporta el Departamento al proyecto, una vez cumplidos los requisitos de perfección del contrato y se acredite la apertura de la cuenta bancaria a nombre del contrato para el manejo de los recursos entregados como anticipo. b) El valor del contrato se pagará continuando con un segundo desembolso, que corresponde hasta el 20% del valor total del aporte del Departamento, lo que conlleva a la amortización del anticipo en la misma*

Este pago se realizará a finales del mes de abril de 2014, siempre que la ejecución esté de acuerdo al cronograma de las actividades presentado por el contratista y aprobado por el Departamento al momento de la iniciación del cumplimiento de las actividades. c) Los pagos parciales que corresponden a los demás desembolso, se realizarán en periodo bimensuales, previa amortización del anticipo, de conformidad con la ejecución de las actividades contractuales contenidas en el respectivo cronograma, una vez sea certificado el avance de la ejecución de las actividades correspondientes por quien ejerce la Interventoría. PARAGRAFO: Todos los pagos deberán cubrir la ejecución total de las actividades y sumar al final, el valor correspondiente al aporte del dinero del DEPARTAMENTO, sin perjuicio de aquel que dará en especie y del que entregará LA UNIVERSIDAD, para la realización total del proyecto, lo cual representa el valor total del contrato."

2. Otro sí de fecha 13 de junio de 2014 al Convenio Especial de Cooperación N° 089 de 2013, en la cual se modifica la cláusula séptima denominada supervisión del convenio y se establece que: *"(…) con el fin de ejercer la supervisión del presente convenio, la funcionaria que desempeña el cargo de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, designará a uno de los funcionarios de planta adscritos a esa Secretaria para que vigile cumplimiento de las obligaciones enmondas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de la universidad y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. En todo caso se podrá contratar la interventoría externa para el desarrollo del proyecto que se ejecuta."*

3. Modificación N°002 de fecha 24 de marzo de 2017, donde modifica la cláusula cuarta del convenio N° 089 de 2013, en la cual se establece el plazo de ejecución del convenio, el cual en adelante quedó del siguiente modo: *"CLAUSULA CUARTA: El plazo para la ejecución del convenio es de tres (3) años y dos (2) meses, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y demás a que haya lugar."*

 En virtud de la Modificación N°002 de fecha 24 de marzo de 2017 efectuada, UNIMAGDALENA presentó en calenda 2 de junio de 2017, póliza de seguro de cumplimiento en la que amplía la vigencia de los amparos.

III. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1. EL **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** entregó al cooperante UNIMAGDALENA con cargo al convenio, los siguientes valores acordados y derivados de su gestión:

FECHA	VALOR
01/04/2014	$485.000.000
26/11/2014	$194.00.000
30/12/2014	$87.300.000
18/03/2016	$101.850.000
18/05/2016	$101.850.000

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE COOPERACÍON ESPECIAL N° 089 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

2. **UNIMAGDALENA** participó en el convenio, con la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, por recursos de contrapartida en capacidad instalada.
3. Que se suscribió acta de recibo final del convenio de fecha 08 de septiembre de 2017

IV. EJECUCION FINANCIERA.-

1. De los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO**, esto es, NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($970.000.000,00), fueron ejecutados NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 969.917.849,56).

2. De lo anterior se tiene, que resulta un saldo no ejecutado correspondiente a la suma de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($82.150.44).

3. De otra parte, se registraron por concepto de rendimientos financieros, durante las vigencias fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017, la suma de TRECE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.036.786); y gastos financieros en las mismas vigencias fiscales, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($5.840.712); lo que da como resultado una diferencia de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.196.074).

4. Que a través de Resolución N° 0856 de 22 de diciembre de 2017 expedida por la Vicerrectoria de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Madalena, se autorizó el reintegro de los siguientes recursos:

Recursos recibidos y no ejecutados del convenio	$82.150,44
Diferencia entre rendimientos financieros y gastos financieros	$ 7.196.074
Total	$ 7.278.224,44

V. CONSTANCIAS.-

Por parte de UNIMAGDALENA:

1. Manifiesta que **EL DEPARTAMENTO** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Convenio Especial de Cooperación N0 089 de 2013, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE COOPERACÍON ESPECIAL N° 089 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

Por DEPARTAMENTO:

1. Manifiesta que **UNIMAGDALENA** cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Convenio Especial de Cooperación N° 089 de 2013, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

En mérito de lo anterior, Las partes

VI. ACUERDAN.-

PRIMERA.- LIQUIDACIÓN. Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio Especial de Cooperación N° 089 de 2013 entre el Departamento del Magdalena y la Universidad del Magdalena.

SEGUNDA.- PAZ Y SALVO. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del convenio y **UNIMAGDALENA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** y/o cualquiera otra autoridad administrativa.

TERCERA.- DOCUMENTOS. Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y todos los documentos que reposan en el convenio y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo.

CUARTA.- MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia de lo anterior, se firma sin reserva ni salvedad alguna, sin lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones o intereses, la presente Acta de Liquidación Bilateral por mutuo acuerdo entre las partes, a los 29 NOV 2017

Departamento,

ALVARO MENDEZ NAVARRO
Secretario General
Departamento del Magdalena

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Universidad del Magdalena,

JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO
Vicerrector de Extensión y Proyección Social

LUIS ROBERTO SUAREZ GONZÁLEZ
Supervisor

Entre los suscritos a saber **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Santa Marta - Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**1.082.852.122,**expedida en Santa Marta - Magdalena, actuando en calidad de ***Gobernador del Departamento de Magdalena***, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**, facultado para contratar según Acta de Posesión del 14 de Marzo de 2012, protocolizado mediante Escritura Pública No. 796 de fecha 02 de Abril de 2012, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente acto se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA,** con Numero de Identificación Tributaria - **NIT 891.780.111-8**, Representada Legalmente por el doctor **JÓSE HENRY ESCOBAR ACOSTA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.12.548.561, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido modificar el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 089 de fecha 5 de noviembre de 2013, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Departamento del Magdalena suscribió un Convenio Especial de Cooperación No. 089 de fecha 5 de noviembre de 2013.- **SEGUNDA**: Que el Objeto del Convenio Especial de Cooperación es contribuir entre las partes para generar aportes a la diversificación de las pesquerías artesanales del área marino y costera de todo el Departamento del Magdalena, Caribe Colombiano. **TERCERA:** Que se hace necesario modificar la Cláusula Tercera, en DESEMBOLSOS en el sentido de especificar y aclarar los alcances de los pago del Convenio en mención:

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto de la Modificación
El objeto de la presente es modificar los DESEMBOLSOS del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 089 de fecha 5 de noviembre de 2013 en la cláusula segunda del presente documento.

Cláusula 2 - FORMA DE PAGO
El valor del convenio de acuerdo a su especialidad y naturaleza se desembolsará de la siguiente manera: a) Un primer (1) desembolso en calidad de anticipo por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($485.000.000), correspondiente al 50% del valor total en dinero que aporta el Departamento al Proyecto, una vez cumplidos los requisitos de perfección del contrato y se acredite la apertura de la cuenta bancaria a nombre del Contrato para el manejo del recurso entregado como anticipo. b) El valor del contrato se pagará continuando con un segundo desembolso, que corresponde hasta el 20% del valor total del aporte del Departamento, lo que conlleva a la amortización del

anticipo en la misma proporción, de conformidad con la ejecución de las actividades contractuales debidamente certificadas por el interventor. Este pago se realizará a finales del mes de abril del año 2014, siempre que la ejecución este de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el Contratista y aprobado por el Departamento al momento de la iniciación del cumplimiento de las actividades.-c) Los pagos parciales que corresponden a los demás desembolsos, se realizarán en períodos bimensuales, previa amortización del anticipo, de conformidad con la ejecución de las actividades contractuales contenidas en el respectivo cronograma, una vez sea certificado el avance de la ejecución de las actividades correspondientes por quien ejerce la Interventoría. PARAGRAFO: Todos los pagos deberán cubrir la ejecución total de las actividades y sumar al final, el valor correspondiente al aporte en dinero del Departamento, sin perjuicio de aquel que dará en especie y de el que entregará LA UNIVERSIDAD, para la realización total del Proyecto, lo cual representa el valor total del contrato.

Cláusula 3 - Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Las cláusulas del contrato 089 de fecha 5 de noviembre de 2013 se mantienen iguales respecto de lo no modificado en virtud del presente documento.

Para constancia, se firma en Santa Marta D.T.C.H., - 5 NOV 2013

GOBERNADOR DEL MAGDALENA

LUÍS MIGUEL COTES HABEYCH

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

JOSE HENRY ESCOBAR ACOSTA

Vo.Bo. Carlos Francisco Diaz Granados M.
Oficina Asesora de Planeación

Vo.Bo. Leisdy Medina Pavajeau
Asesora Externa

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N° 089

- 5 NOV 2013

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
OPERADOR	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
OBJETO	CONTRIBUIR ENTRE LAS PARTES PARA GENERAR APORTES A LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ÁREA MARINO Y COSTERA DE TODO EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CARIBE COLOMBIANO.
VALOR	MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.146.050.000,00)
TERMINO	TRES (3) AÑOS

Entre los suscritos a saber **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Santa Marta - Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en calidad de Gobernador del Departamento de Magdalena, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**, facultado para contratar según acta de posesión del 14 de marzo de 2012, protocolizado mediante escritura pública número 796 de fecha 02 de abril de 2012, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente acto se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, identificada con el NIT**: 891.780.111-8**, ente universitario especial y autónomo, creado mediante Ordenanza N° 05 de 1958, que se encuentra representada en este acto por el señor **JÓSE HENRY ESCOBAR ACOSTA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 12.548.561, quien funge como Vicerrector de Investigación, encargado de las funciones Rectorales, institución educativa quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** hemos convenido celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, economía, moralidad, eficiencia, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **SEGUNDA: EL DEPARTAMENTO** es un ente territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado. **TERCERA:** Dentro de este contexto para el cumplimiento de los cometidos de la administración Departamental y la observancia del ordenamiento jurídico vigente, surge el compromiso para apoyar la buena marcha de los diferentes municipios en ejecución de políticas incluyentes y útiles para su población. **CUARTA:** Por medio de la Ley 1268 de 2009, se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, se consolidan los avances hechos por la Ley 29 de 1990, fortaleciendo una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes. **QUINTA:** Que a través de la utilización de herramientas y equipos con estas nuevas tecnologías se pretende como objetivo que los procesos basados en nuevas técnicas que permitan que la mayor productividad a las

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N°

comunidades pesqueras de la región, teniendo como antecedentes en Colombia investigaciones sobre prospección de recursos pesqueros demersales han sido muy puntuales y limitadas a iniciativas de entidades internacionales en convenio con algunas nacionales. Los primeros estudios tendientes a investigar la abundancia de los recursos pesqueros del Caribe colombiano, se remontan a finales de la década del 60 (Ben Tuvia y Rios, 1969). **SEXTA:** Los pescadores artesanales requieren tecnificarse para ser más competitivos y buscar nuevos caladeros de pesca en regiones diferentes a las tradicionalmente utilizadas. Para esto se requiere de tecnificación de la actividad pesquera artesanal para buscar recursos en aguas más profundas, para lo cual es necesario utilizar tecnología de captura de punta, así como maquinaria hidráulica que fue diseñada en el proyecto desarrollado por el Ministerio de Agricultura y el cual se pretende utilizara en el presente proyecto. **SEPTIMA:** En este sentido, con el aprovechamiento de estos nuevos recursos de peces de profundidad, los pescadores distribuirían el esfuerzo pesquero que ejercen actualmente sobre parte de los recursos que habitan la plataforma continental y así se aumentarían las posibilidades de recuperación de poblaciones actualmente sobreexplotadas. **OCTAVA:** Que los contratos y convenios que celebre **EL DEPARTAMENTO** como entidad estatal, están sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas especiales que lo reglamenten o complementen. **NOVENA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, se elaboraron los estudios previos de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente convenio en lo que corresponda. **DECIMA:** De acuerdo con el proyecto, su formación y ejecución se encuentran dentro de las actividades de ciencia, tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación de acuerdo con lo descrito en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009. **DECIMA PRIMERA:** Que el presente convenio de acuerdo con las Tipologías contractuales que pueden desarrollar las entidades territoriales en actividades de ciencia, tecnología e innovación se podrá hacer entre otros a través del **Convenio Especial de Cooperación** el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991. **DECIMA SEGUNDA:** Que **LA UNIVERSIDAD**, como institución pública, tiene dentro de su objeto, así como en sus programas académicos los temas que serán ejecutados dentro del objeto, teniendo una experiencia e idoneidad para desarrollar la metodología aplicada, siendo aprobada por COLCIENCIAS como operador del proyecto. **DECIMA TERCERA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para el presente convenio, de acuerdo con el giro de los recursos que fueron aprobados y los cuales constan en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1126 de fecha de 31 de octubre de 2013 expedida por el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda del **DEPARTAMENTO**. **DECIMA CUARTA: LA UNIVERSIDAD** hace constar a la firma del presente documento y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONTRIBUIR ENTRE LAS PARTES PARA GENERAR APORTES A LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ÁREA MARINO Y COSTERA DE TODO EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CARIBE COLOMBIANO. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor total de este Convenio Especial de Cooperación, es por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N°

($1.146.050.000,00), de acuerdo con lo previsto en el presupuesto del proyecto y de acuerdo con lo previsto en los Estudios Previos en el cual **EL DEPARTAMENTO**, aporta al proyecto la suma de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($970.000.000,00), y **LA UNIVERSIDAD** la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($176.050.000,00) representados en capacidad instalada, de acuerdo con el cuadro incorporado en los estudios previos. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del convenio de acuerdo a su especialidad y naturaleza se pagará de la siguiente manera**: a) un desembolso, a título de anticipo** correspondiente al 50% del valor total del aporte del departamento por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**($485.000.000,00)** a la fecha de suscripción del acta de inicio, precedida de la aprobación de póliza y la expedición del registro Presupuestal el pago se realizara en una cuenta a parte a nombre del convenio. **B) un segundo desembolso,** correspondiente al 50% restante equivalente CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**($485.000.000,00)** a los dos meses de ejecución del convenio previo informe de acuerdo con el cronograma de ejecución. **LA UNIVERSIDAD**, deberá realizar un cuadro de ejecución de los recursos con el fin de identificar la inversión en tiempo y componentes. **PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD** debe mantener al día el pago de la seguridad social y riesgos profesionales del personal que contrate, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución del convenio es de tres (03) años, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO UNICO: VIGENCIA.** Este convenio estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Para el desarrollo del objeto, debe cumplir las siguientes obligaciones**: 1.-** Cumplir con las condiciones técnicas para la prestación del servicio establecidas en proyecto aprobado, así como en la metodología y productos que se esperan obtener. **2.-** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que **EL DEPARTAMENTO** proporcione, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **3.-**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio Especial de Cooperación, una vez se haya legalizado el mismo. **4.-** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos de EL DEPARTAMENTO. **5.-** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que sean dadas a conocer por **EL DEPARTAMENTO**, para el desarrollo del objeto del Convenio Especial de Cooperación. **6.-** Presentar informes periódicos cada seis (6) meses, de todas las actividades realizadas en cumplimientos del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto **EL DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de exigir a **LA UNIVERSIDAD** la ampliación de la información presentada por este. **7.-** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones. **8.-** Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina donde preste sus servicios. **9.-** Realizar la entrega material al finalizar la ejecución del proyecto de los elementos, bienes y productos que se adquieran con el presupuesto de la entidad territorial. **10.-**Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N°

Oportunidad. **PARAGRAFO UNICO: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La definición de los derechos de propiedad patrimonial y moral se hará atendiendo el acuerdo firmado entre las partes en los cuales se definieron mutuamente. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA: EL DEPARTAMENTO** se obliga a: **1)** Exigir a **LA UNIVERSIDAD** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por **LA UNIVERSIDAD** si a ello hubiere lugar. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL DEPARTAMENTO** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de convenio. **4)** Requerir a **LA UNIVERSIDAD** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. **5)** desembolsar los recursos del proyecto a **LA UNIVERSIDAD** para la ejecución de las actividades y componentes. **6)** Respetar la metodología empleada por **LA UNIVERSIDAD** para dar cumplimiento al objeto del convenio, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designa a quien ocupe el cargo de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. En todo caso se podrá contratar la interventoría externa para el proyecto que se ejecuta. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el convenio, **LA UNIVERSIDAD** tendrá que constituir a favor del **DEPARTAMENTO** como Garantía que cubra los siguientes amparos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0734 de 2012**: a) Cumplimiento**, en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del **DEPARTAMENTO**, por el termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del convenio. **b) Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del **DEPARTAMENTO**, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. **c) Salarios y prestaciones sociales:** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del **DEPARTAMENTO**, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. **d) Garantía del manejo del anticipo,** por el ciento por ciento (100%) del valor del pago del anticipo por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose **LA UNIVERSIDAD** a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el convenio en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por **LA UNIVERSIDAD** y renunciando este a toda acción judicial contra **EL DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este convenio se celebra en consideración a la calidad de **LA UNIVERSIDAD** y por lo tanto no podrá cederlo ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N°

a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará a la UNIVERSIDAD de las responsabilidades que asume en virtud del convenio. **EL DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO**, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **LA UNIVERSIDAD** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **EL DEPARTAMENTO** lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable a **LA UNIVERSIDAD** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, **EL DEPARTAMENTO** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar a **LA UNIVERSIDAD** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del convenio que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito a **LA UNIVERSIDAD**, declarará la caducidad del presente convenio, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **LA UNIVERSIDAD** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 0734 de 2012, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** En virtud del presente convenio se exceptúa el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la ley 80 de 1993. y la ley 1150 de 2007 **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N°

convenio y para la realización del pago derivado del convenio, **LA UNIVERSIDAD** deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA UNIVERSIDAD** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO** y **LA UNIVERSIDAD** o con el personal subcontratado por ésta. **VIGÉSIMA CUARTA – RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acordaron, que por la naturaleza del presente convenio, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Santa Marta.

Para constancia se firma en Santa Marta, D. T. C. e H. a los [illegible] 2013

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena

JOSE HENRY ESCOBAR ACOSTA
Vicerrector de Investigación, encargado de las funciones rectorales

V.B. DONALDO DUICA GRANADOS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Carlos Francisco Díaz Granados
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Oliver Orozco – Asesor Jurídico Externo Universidad

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES
OFICINA ASESORA JURÍDICA

24 MAR 2017

MODIFICACIÓN N° 02 AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 089 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

Entre los suscritos a saber **ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía 84.458.008 de la ciudad de Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, en calidad de Secretario delegatario con funciones de Gobernador, de conformidad en lo Dispuesto en el Decreto 105 del 17 de Marzo de 2017, quien para efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMERNTO, por una parte, y por otra, **PABLO HERNAN VERA SALAZAR,** Mayor de edad, con residencia y domicilio en la Ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.475.793 de Santa Marta, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ente universitario, autónomo público con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 del 3 de Diciembre de 1974, identificada con NIT. 891.780.111-8, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar la presente modificación al convenio especial de cooperación N° 089 de 2013, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con funcionamiento en los principios de igualdad, economía moralidad, eficiencia, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **SEGUNDA:** El Departamento es un ente territorial con autonomía administrativa, que desempeña funciones dadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **TERCERA:** Dentro de este contexto para el cumplimiento de los cometidos de la Administración Departamental y la observancia del ordenamiento jurídico vigente, surge el compromiso de apoyar la buena marcha de los diferentes municipios en ejecución de políticas incluyentes y útiles para su población. **CUARTA:** Por medio de la ley 1268 de 2009 se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, se consolidan los avances realizados por la Ley 29 de 1990 Fortaleciendo una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación

del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente. **QUINTA:** Los pescadores artesanales requieren tecnificarse para ser más competitivos y buscar nuevos caladeros de pesca en regiones diferentes a las tradicionalmente utilizadas. Para esto se requiere de tecnificación de la actividad pesquera artesanal con miras a buscar recursos en aguas más profundas, para lo cual es necesario utilizar tecnología de captura de punta, así como maquinaria hidráulica que fue diseñada para el proyecto desarrollado por el Ministerio de Agricultura y el cual se pretende utilizar ene l presente proyecto. **SEXTA:** En este sentido, con el aprovechamiento de estos nuevos recursos de peces de profundidad, los pescadores distribuirán el esfuerzo pesquero que ejercen actualmente sobre parte de los recursos que habitan la plataforma continental y así se aumentan las posibilidades de recuperación de poblaciones actualmente sobreexplotadas. **SEPTIMA:** La cláusula cuarta del Convenio Especial de Cooperación N° 089 del 05 de Noviembre de 2013, prevé el plazo de ejecución del convenio en tres (3) años, el cual se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y demás que haya lugar. **OCTAVA:** el acta de inicio del Convenio de Cooperación N° 089 de 2013 se firmó el día 04 de Abril de 2014, y por consiguiente el plazo de ejecución de dicho convenio culminaría el 04 de Abril de 2017.**NOVENA:** Resulta imprescindible obtener de manera satisfactoria el resultado del Convenio Especial de Cooperación N° 089 de 2013, por tal motivo la Universidad en oficio de fecha 14 de Marzo de 2017 dirigido a la Gobernación del Magdalena solicito una prorroga en el tiempo de ejecución del mismo de Dos (2) meses, teniendo que el volumen de información ha sido superior al que se proyectó obtener y que la Universidad del Magdalena autorizo una comisión de servicio al docente investigador Dr. Jorge Paramo, durante el periodo comprendido entre el 10 de enero y el 10 de febrero de la presente anualidad para desplazarse a la ciudad de Valparaíso –Chile- a realizar una pasantía de investigación , en el cual recibió formación sobre diversos temas en el área de manejo de pesquerías de profundidad, que le servirá al docente e investigador para enriquecer el proceso de análisis de la información biológica del proyecto.

En mérito de lo expuesto precedentemente, las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del convenio Especial de Cooperación N° 089, cuyo texto para todos los efectos es el que estipula a continuación: CLAUSULA CUARTA: El plazo para la ejecución del convenio es de tres (3) años y dos (2) meses, el cual se empezara a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y demás a que haya lugar.

24 MAR 2017

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Continúan vigentes las estipulaciones del Convenio Especial de Cooperación N° 089 del 5 de Noviembre 2013, NO modificadas en esta reforma.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia, las partes suscriben dos (2) ejemplares de esta modificación, con destino a cada una de las entidades intervinientes en el Convenio Especial de Cooperación N° 089 del 05 de Noviembre de 2013.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los _____ días del mes de _____ de _____.

24 MAR 2017

POR LA GOBERNACIÓN

ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador

POR LA UNIVERSIDAD

PABLO VERA SALAZAR
Rector Universidad del Magdalena

Revisado: Leisdy Medina
Jefe Oficina Contratación del Magdalena

Eduardo Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Magdalena

Proyecto: Erick López
Abogado Externo

24 MAR 2017

MODIFICACIÓN N° 02 AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 089 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

Entre los suscritos a saber **ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía 84.458.008 de la ciudad de Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, en calidad de Secretario delegatario con funciones de Gobernador, de conformidad en lo Dispuesto en el Decreto 105 del 17 de Marzo de 2017, quien para efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMERNTO, por una parte, y por otra, **PABLO HERNAN VERA SALAZAR,** Mayor de edad, con residencia y domicilio en la Ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.475.793 de Santa Marta, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ente universitario, autónomo público con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 del 3 de Diciembre de 1974, identificada con NIT. 891.780.111-8, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar la presente modificación al convenio especial de cooperación N° 089 de 2013, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con funcionamiento en los principios de igualdad, economía moralidad, eficiencia, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **SEGUNDA:** El Departamento es un ente territorial con autonomía administrativa, que desempeña funciones dadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **TERCERA:** Dentro de este contexto para el cumplimiento de los cometidos de la Administración Departamental y la observancia del ordenamiento jurídico vigente, surge el compromiso de apoyar la buena marcha de los diferentes municipios en ejecución de políticas incluyentes y útiles para su población. **CUARTA:** Por medio de la ley 1268 de 2009 se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, se consolidan los avances realizados por la Ley 29 de 1990 Fortaleciendo una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación

del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente. **QUINTA:** Los pescadores artesanales requieren tecnificarse para ser más competitivos y buscar nuevos caladeros de pesca en regiones diferentes a las tradicionalmente utilizadas. Para esto se requiere de tecnificación de la actividad pesquera artesanal con miras a buscar recursos en aguas más profundas, para lo cual es necesario utilizar tecnología de captura de punta, así como maquinaria hidráulica que fue diseñada para el proyecto desarrollado por el Ministerio de Agricultura y el cual se pretende utilizar ene l presente proyecto. **SEXTA:** En este sentido, con el aprovechamiento de estos nuevos recursos de peces de profundidad, los pescadores distribuirán el esfuerzo pesquero que ejercen actualmente sobre parte de los recursos que habitan la plataforma continental y así se aumentan las posibilidades de recuperación de poblaciones actualmente sobreexplotadas. **SEPTIMA:** La cláusula cuarta del Convenio Especial de Cooperación N° 089 del 05 de Noviembre de 2013, prevé el plazo de ejecución del convenio en tres (3) años, el cual se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y demás que haya lugar. **OCTAVA:** el acta de inicio del Convenio de Cooperación N° 089 de 2013 se firmó el día 04 de Abril de 2014, y por consiguiente el plazo de ejecución de dicho convenio culminaría el 04 de Abril de 2017.**NOVENA:** Resulta imprescindible obtener de manera satisfactoria el resultado del Convenio Especial de Cooperación N° 089 de 2013, por tal motivo la Universidad en oficio de fecha 14 de Marzo de 2017 dirigido a la Gobernación del Magdalena solicito una prorroga en el tiempo de ejecución del mismo de Dos (2) meses, teniendo que el volumen de información ha sido superior al que se proyectó obtener y que la Universidad del Magdalena autorizo una comisión de servicio al docente investigador Dr. Jorge Paramo, durante el periodo comprendido entre el 10 de enero y el 10 de febrero de la presente anualidad para desplazarse a la ciudad de Valparaíso –Chile- a realizar una pasantía de investigación , en el cual recibió formación sobre diversos temas en el área de manejo de pesquerías de profundidad, que le servirá al docente e investigador para enriquecer el proceso de análisis de la información biológica del proyecto.

En mérito de lo expuesto precedentemente, las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del convenio Especial de Cooperación N° 089, cuyo texto para todos los efectos es el que estipula a continuación: CLAUSULA CUARTA: El plazo para la ejecución del convenio es de tres (3) años y dos (2) meses, el cual se empezara a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y demás a que haya lugar.

24 MAR 2017

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Continúan vigentes las estipulaciones del Convenio Especial de Cooperación N° 089 del 5 de Noviembre 2013, NO modificadas en esta reforma.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia, las partes suscriben dos (2) ejemplares de esta modificación, con destino a cada una de las entidades intervinientes en el Convenio Especial de Cooperación N° 089 del 05 de Noviembre de 2013.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los _____ días del mes de _____ de _____.

24 MAR 2017

POR LA GOBERNACIÓN

ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador

POR LA UNIVERSIDAD

PABLO VERA SALAZAR
Rector Universidad del Magdalena

Revisado: Leisdy Medina
Jefe Oficina Contratación del Magdalena

Eduardo Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Magdalena

Proyecto: Erick López
Abogado Externo

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 096 DE 2018

GONZALO EDUARDO CARREÑO PADILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.419.218, **DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL MAGDALENA** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 0104 del 10 de enero de 2019, debidamente posesionado mediante Acta N° 017 del 10 de enero de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**; **JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.460.625, nombrado mediante Resolución N° 144 del 27 de enero de 2017 y posesionado mediante Acta N° 008 del 27 d enero de 2017; facultado para suscribir estos actos en representación de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, establecimiento de educación superior con NIT. 891.780.111-8; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y **MARIA DEL SOCORRO PABON CASTANEDA,** Profesional Especializado 2028-17, con funciones de **Coordinadora del Centro Zonal Santa Marta Norte**, **MARIA CRISTINA PALACIO OSPINO,** Profesional especializado 2028-13, con funciones de **Coordinadora del Centro Zonal Ciénaga** y **MARTHA LUCIA FERNANDEZ CARO**, Técnico Administrativo 3124-15 con funciones de **Coordinadora del Centro Zonal Plato**, en calidad de **SUPERVISORAS** del ICBF para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Aporte No. 096 de 2018, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 19 de enero de 2018 se suscribió el Contrato de Aporte No. 096 de 2018, cuyo objeto consistió en *"Potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicosocial que conlleva acciones de aprendizaje – educación, de facilitación y de gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica".*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la **CLÁUSULA DECIMA** se estableció el valor del contrato así: El valor del presente contrato será de hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE** ($ 1.317.918.080.oo), **1.** El **ICBF** aportará la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS ($ 1.297.918.080.oo) MCTE** soportados en el CDP No. 25418 del 12 de enero de 2018.

CONTRAPARTIDA: El CONTRATISTA, aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo)**, representados en: **Tecnología: Alfabetización Tecnológica:** Desarrollar actividades de formación aplicable al 20% de la población beneficiaria del proyecto, se centra en la inclusión y enseñanza digital, permitiendo a representantes comunales y madres cabeza de familia adquirir conocimientos teóricos-prácticos en informática por valor de $ 5.000.000.oo. Proyección Social: **A) Para que lo hagas Mejor:** Desarrollar actividades de formación aplicable al 20% de la población beneficiaria del proyecto, se centra en la inclusión y enseñanza

digital, permitiendo a representantes comunales y madres cabeza de familia adquirir conocimientos teóricos-prácticos en informática por valor de $ 5.000.000.oo. **B) Hábitos y estilos de vidas saludables:** Generar al 20% de la población beneficiaria del proyecto, por medio de charlas y diferentes actividades la importancia que tiene la buena nutrición y la salud, ya que muchos de la preocupación general son la no práctica del deporte y la buena alimentación para optimizar la calidad de vida de las personas por valor de $ 5.000.000.oo. **C) Ambiental: Más H2O:** Generar conciencia y cultura con diferentes actividades al 20% de la población beneficiaria del proyecto como elementos necesarios para el desarrollo ambiental sostenible del planeta. Este proyecto busca avivar ese espíritu de pertenencia hacia el medio ambiente, incentivando a toda la comunidad en la preservación de este por valor de $ 5.000.000.oo. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare acusar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE **($1.317.918.080.oo)**	0	0	MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE **($1.317.918.000.oo)**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del Contrato de Aporte No.096 de 2018 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato No. 096 de 2018, el plazo de ejecución se estableció así: El plazo de ejecución del contrato será de 9 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.- Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. 096 de 2018.

5.- El día 21 de enero de 2018, la Dirección Regional Magdalena del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento Calidad del servicio Prestaciones Sociales Responsabilidad Civil.	Seguros Comerciales Bolivar	1512130004901	NO.	22/01/2018	22/01/2018	19/01/2018	19/10/2018
MODIFICACIONES							
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

6.- Que la supervisión durante la ejecución del Contrato fue ejercida por **MARIA DEL SOCORRO PABON CASTANEDA,** Profesional Especializado 2028-17, con funciones de **Coordinadora del Centro Zonal Santa Marta Norte, MARIA CRISTINA PALACIO OSPINO,** Profesional especializado 2028-13, con funciones de **Coordinadora del Centro Zonal Ciénaga** y **MARTHA LUCIA FERNANDEZ CARO**, Técnico Administrativo 3124-15 con funciones de **Coordinadora del Centro Zonal Plato**.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 14/12/2018, suscrito por la SUPERVISIÓN se certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el Contrato de Aporte No. 096 de 2018.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF, expidió el 11/12/2018 el estado de cuenta del Contrato de Aporte No. 096 de 2018, el cual hace parte integral de la presente liquidación, pagos relacionando los cinco (05) desembolso(s) contractuales por la suma total de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($ 1.297.918.000.oo) MCTE**. De igual forma se señala las siguientes notas contables: Saldo liberado $80,oo.

9.- De acuerdo con el informe final de SUPERVISIÓN se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del Contrato de Aporte No. 096 de 2018 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 25418 del 12/01/2018	$1.297.918.080	**Inicial**	No. 41418 del 19/01/2018	$1.297.918.000
Adición No.	N/A	$	**Adición No.**	N/A	$

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del Contrato de Aporte No. 096 de 2018, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 11/12/2018 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional Magdalena y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$1.317.918.080
Valor aporte ICBF	$1.297.918.080
Valor aporte Operador	$20.000.000
Valor total de las adiciones	-
Valor total de las reducciones	-
Valor Total del contrato	-
Valor Total Ejecutado	$1.317.918.000
Valor ejecutado aporte del ICBF	$1.297.918.000
Valor ejecutado aporte del Operador	$20.000.000
Valor Total Pagado	$1.297.918.000
Saldo Liberado	-
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros.	-
Saldo Pendiente por Pagar	-
Saldo Liberado	$ 80
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	-

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a recursos no ejecutados del el presupuesto del contrato.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el Contrato de Aporte No. 096 de 2018 suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de Supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación mencionada en la parte motiva de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Aporte No. 096 de 2018.

CUARTA.- Que el ICBF deberá liberó del Registro Presupuestal No. 41418 del 19/01/2018 la suma de OCHENTA PESOS M/CTE ($80.oo).

QUINTA- EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICBF de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del Contrato de Aporte No. 096 de 2018.

SEXTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: "Ninguna"

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Santa Marta D.T.C.H., a los 06 FEB 2019

Por el **ICBF,**

GONZALO EDUARDO CARREÑO PADILLA
Director (E) ICBF Regional Magdalena

SUPERVISORAS,

MARIA DEL SOCORRO PABON CASTANEDA
Coordinadora Centro Zonal Santa Marta Norte
Supervisora del CONTRATO

MARIA CRISTINA PALACIO OSPINO
Coordinadora Centro Zonal Ciénaga
Supervisora del CONTRATO

MARTHA LUCIA FERNANDEZ CAÑO
Coordinadora Centro Zonal Plato
Supervisora del CONTRATO

Por EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO
Vicerrector de Extensión y Proyección Social
Delegado en materia contractual por Resolución Rectoral N° 398 de 2017

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Karen Marlen Freyle Mancilla	Coordinadora del Grupo Jurídico	
Revisó	Luis Ángel Garzón Cantillo	Contratista del Grupo Jurídico	
Proyectó	MaryEllen Paola Pinto Orozco	Contratista – Grupo de Asistencia Técnica.	

CONTRATO DE APORTE No. 096 DEL 19 DE ENERO DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

MALVI GUERRA FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.864.705, expedida en Soledad-Atlántico, quien en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL MAGDALENA (E)** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 13266 del 14 de diciembre de 2017, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 000023 del 16 de enero de 2018 , actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, Establecimiento público del orden Nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF , por una parte; y por la otra **PABLO HERNAN VERA SALAZAR,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 85.475.793, en su calidad representante legal **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA,** identificada con NIT: **891.780.111-8,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien delega en materia contractual mediante Resolución No. 398 de fecha 10 de julio de 2017 al vicerrector de extensión y proyección social **JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No, 85460.625, nombrado mediante resolución No. 144 del 27 de enero de 2017 y posesionado mediante acta No. 008 del 27 de enero de 2017, quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto compilatorio 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, compilados por el Decreto 1084 de 2015 y en lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad vigente (Titulo IV – Numeral 4 y **siguientes**) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
3. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de *"Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia"* (Ley 7 de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Apoyo Formativo a la Familia para ser Garante de Derechos a Nivel Nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.
5. Que corresponde al ICBF prestar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.4.1.3** del Decreto No. 1084 del 26 de mayo de 2015, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999.
6. Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es el *"Conjunto de actividades del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria, las necesidades de la sociedad colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente garantizando sus derechos"*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atienden la prestación del servicio.
7. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTRA PARA LA PAZ, surge como estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento de su misión y visión institucional, la cual constituye una intervención para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.
8. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los *"Lineamientos técnicos para la Inclusión y Atención de FamiliasLM1.MPM3 v2"* adoptados mediante la Resolución 002366 de 24 de septiembre de 2007 por el ICBF.
9. Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.
10. Que La modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ constituye una Intervención psicosocial, que reúne elementos del orden personal (comportamientos, emociones, competencias, posturas éticas), aspectos de la estructura y dinámica familiar (subsistemas, límites, cohesión/diferenciación, comunicación, roles y pautas de relación) y factores socioculturales (territorio, contexto, historia, cultura), para proponer nuevas comprensiones y nuevas formas de relacionamiento que fomenten el desarrollo familiar y la convivencia armónica, de acuerdo con lo descrito en el Manual de Operación de la modalidad adoptado mediante la Resolución No 0077 del 06 enero de 2017.
11. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ propone un abordaje para el fortalecimiento familiar que comprende tres tipos de intervención Psicosocial (acciones de aprendizaje – educación, facilitación y activación de redes) y dos componentes (Funcionamiento Familiar e Integración Social) de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual de Operación de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, que hacen parte integral del estudio previo.
12. Que el numeral 4 del Título 4 *"RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE"* del Manual de Contratación vigente, establece *que "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título".*
13. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2 respecto del régimen Especial de Aporte lo siguiente: *"(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)".*

14. Que las Direcciones Regionales consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente de conformidad con las reglas establecidas para cada modalidad de atención.
15. Que teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes de Familias con Bienestar para la Paz fue conformado mediante la Resolución No. 13337 del 15 de diciembre de 2017 y que las entidades a contratar fueron objeto de un proceso de verificación legal, financiero, técnico y de experiencia, no se requerirá criterio de verificación diferentes a la aprobación por parte del Comité de Contratación de la Regional.
16. Que mediante comunicación radicada la Regional Magdalena invitó a ofertar a la entidad habilitada **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, quien mediante comunicación radicada de fecha 13 de enero de 2018 manifestó su interés en celebrar el contrato de aporte para la ejecución de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, así como la propuesta de presupuesto.
17. La Universidad del Magdalena es una organización Colombiana sin ánimo de lucro, constituida bajo una ordenanza Departamental 331 del 3 diciembre, de 1974, identificada con número de NIT. 891780111-8.
18. Que, de acuerdo con las actividades de su objeto social, la entidad cuenta con idoneidad para promover procesos para fortalecer el desarrollo familiar, el dialogo intergeneracional y las redes de apoyo, tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal, en donde se establece su caracterización para promover el diseño de programas y proyectos que orienten el bienestar de las familias en las zonas urbanas de Colombia.
19. Que en sesión del Comité de Contratación de la Regional efectuada el 17 de enero de 2018 dio concepto favorable para la contratación con la organización colombiana sin ánimo de lucro La Universidad Del Magdalena.
20. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** cumple con las exigencias establecidas en el Banco Nacional de Oferentes Familias con Bienestar para la Paz para la adecuada ejecución de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ para la vigencia 2018 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF.
21. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Magdalena, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las recomendaciones impartidas por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.
22. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25418 del doce (12) de enero de 2018 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Magdalena.
23. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES *"POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA".* **SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. **3.** Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. **4.** Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y

que garanticen su cabal y oportuna ejecución. TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF: **1.** Aportar la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS ($ 1.297.918.080.oo) MCTE**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25418 de la vigencia 2018.**2.** Realizar monitoreo y seguimiento a la ejecución del Contrato. **3.** Programar y participar en los Comités Técnicos Operativos. **4.** Garantizar el buen uso de la imagen institucional con la orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones para efectos de la utilización en papelerías, fichas de información, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido por el Instituto. **5.** Proporcionar acompañamiento técnico para el desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido en el objeto del mismo y a las directrices del Comité Técnico Operativo. **7.** Cumplir con las demás que se requieran por la naturaleza del Contrato. CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **2.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **4.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. **6.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. **9.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades contenidas en la ficha de condiciones técnica esenciales de la modalidad. **10.** Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. **11.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **12.** Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **13.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **14.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **15.** Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. **16.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **17.** No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando

exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. **18.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **19.** Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. **20.** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. **21.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **22.** Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnica esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad. **23.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. **24.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **25.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **26.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. **27.** Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz en las regiones

afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. **28.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, gravámenes a movimientos financieros, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. **29.** Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **30.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **31.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Atender **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA** (1.440) de familias bajo la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, teniendo en cuenta la meta social y financiera establecida por el ICBF para cada Regional. **2.** Notificar mediante oficio a la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución del mismo, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. **3.** Designar dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, dos (2) delegados para la conformación y puesta en operación del Comité Técnico Operativo, así como el nombre, correo electrónico y número telefónico de la persona responsable por parte del contratista para suministrar la información administrativa, financiera y de gestión que requiera la supervisión del contrato. **4.** Realizar de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad encuentros con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, la definición de acciones complementarias en relación con la inclusión social y las acciones de aprendizaje - educación. **Parágrafo.** El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar los temas tratados, compromisos y los participantes. **5.** Permitir la realización de auditorías contables y financieras por parte del ICBF. **6.** Garantizar que sus funcionarios y demás responsables dispongan de cuentas de correo electrónico para registrar y actualizar la información, así mismo con acceso permanente a Internet y de herramientas de ofimática como Excel y Word. **7.** Cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo con las fases establecidas en el manual operativo. **7.1. Obligaciones relativas a la fase de alistamiento: 7.1.1.** Realizar acciones de selección, contratación e inducción del personal, conforme a los perfiles y cantidades del talento humano estipulados en el manual operativo de la modalidad, para atender el número de familias asignadas en el contrato, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento. **7.1.2.** Presentar por escrito, para análisis y aval del Comité Técnico Operativo, propuesta de Plan Operativo de trabajo precisando las actividades de orden misional y administrativo, así como los responsables de su ejecución (nombre y cargo), tiempos destinados, las fechas previstas, lugares para su realización y productos a obtener. **7.1.3.** Presentar el presupuesto total del contrato, desagregando el valor de cada uno de los gastos financiados por el ICBF y el flujo de caja de los mismos. **7.1.4.** Presentar soportes de la adquisición de la dotación

personal para el talento humano. 7.1.5. Presentar soportes de la entrega de los suministros de dotación personal (dos (2) camisetas tipo Polo y carné) a los profesionales del equipo interdisciplinario de la UTF (Unidades de Tejido familiar) Asesores Pedagógico y Psicosocial y Gestor de Información, de manera previa al trabajo de campo con las familias. 7.2. **Obligaciones relativas a la fase de Vinculación y caracterización de las familias:** 7.2.1. Entregar a cada agente educativo de la UTF, asesor pedagógico, psicosocial y gestor de información, un paquete que incluya telefonía celular de datos/internet, el material de apoyo y consumo. 7.2.2. Realizar semanalmente Comités Técnicos Operativos en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. 7.2.3. Entregar a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades de forma semanal la columna 'Huellas' del 100% de los registros entregados, a través del mecanismo o herramienta definida por el ICBF para tal fin. 7.2.4. Elaborar y entregar mensualmente los reportes y avances en la sistematización cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias vinculadas en la modalidad, esto es, (revisión, consolidación y análisis de la información familiar recolectada). 7.2.5. Aplicar la ficha de caracterización socio familiar, perfil de generatividad/vulnerabilidad y mapa de pertenencia, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz y la Ficha de Caracterización Socio Familiar. 7.2.6. El CONTRATISTA deberá atender a las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen. 7.2.7. Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar dos (2) visitas para realizar el encuadre del proceso de atención, la aplicación de la ficha de caracterización socio familiar la construcción del perfil de vulnerabilidad/generatividad, el mapa de pertenencia y el genograma durante la fase de focalización y caracterización. **Parágrafo.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera para la aplicación de la totalidad de los instrumentos. 7.3. **Obligaciones relativas a la fase de fase de intervención familiar:** 7.3.1. Presentar el día 25 de cada mes, el cronograma de las actividades a ejecutar por parte de la Unidad de Tejido Familiar (acciones de aprendizaje – educación y facilitación), estos cronogramas deben especificar la fecha, horario, temáticas y el lugar de realización de cada uno de los encuentros grupales y días para la realización de las visitas de facilitación y de activación y consolidación de redes. **Parágrafo**. En caso de presentarse modificaciones al cronograma por situaciones atribuibles o no al contratista, estas deberán ser notificadas por escrito (correo electrónico u oficio) a la supervisión del contrato y al enlace de la modalidad. 7.3.2. Garantizar que cada familia participe en ocho (8) encuentros grupales de aprendizaje – educación. 7.3.3. Realizar encuentros grupales de dos (2) horas de duración y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana, donde se aborden los contenidos temáticos propuestos en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar y en la metodología propuesta y aprobada por la supervisión del contrato para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación, para lo cual deberá registrar la participación de las familias en los listados de asistencia definidos por el ICBF (Formatos Lista de Asistencia encuentro Grupales). **Parágrafo 1.** Cada eje temático debe ser abordado en un (1) mes de trabajo con las familias. **Parágrafo 2.** Frente a cualquier modificación en la ejecución de los ejes temáticos, debe haber una justificación por escrito para la aprobación previa por parte de la Supervisión del Contrato.7.3.4. Ingresar al aplicativo y/o sistema de información establecido por el ICBF, las fichas de caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con ficha de caracterización socio-familiar diligenciada y familia reportada en el Formato F2) a la modalidad según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 7.3.5. Reportar de forma completa, oportuna y periódica, el día 25 de cada mes a la Supervisión del Contrato, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (Formato de seguimiento y atención a familias mensual F2). El cual, una vez revisado por la Supervisión del Contrato, será remitido a la Subdirección de Operación de la

Atención a la Familia y Comunidades. **Parágrafo 1.** En caso de presentarse novedades en las familias reportadas, en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (Formato "Novedades del Formato de seguimiento y atención a familias F2") con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad, como el consentimiento de la familia en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. **Parágrafo 2.** El Formato de seguimiento y atención a familias mensual F2 debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas así como de los procesos de aprendizaje – educación (sesiones grupales), acciones de facilitación. 7.3.6. Entregar los listados de asistencia (Formato de Asistencia Plan de Nivelación) y el registro fotográfico de las familias con las cuales se implementa el Plan de Nivelación. 7.3.7. Garantizar durante la operación de la modalidad, la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar seis (6) visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la Intervención Familiar; el contratista debe soportarlas teniendo en cuenta las indicaciones establecidas por la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades y el Formato Listado de Asistencia Acciones de Facilitación del Manual Operativo. **Parágrafo**. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. 7.3.8. Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo los **informes de gestión bimestrales** teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidos en el anexo de Orientaciones para la presentación de informes del Manual Operativo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **Parágrafo 1. Informe Financiero.** Los informes de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF, deben tener sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el Lineamiento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el comité enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. 7.3.9. Presentar en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato, informes que den cuenta de la atención de cada familia en cualquiera de las fases de atención. 7.3.10. Implementar en los últimos meses de la fase de intervención familiar, una estrategia preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. 7.4. **Obligaciones relativas a la fase de fase de cierre:** 7.4.1. Garantizar durante la operación de la modalidad, la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de una (1) visita para el cierre particular del proceso para la identificación conjunta de las transformaciones vividas. **Parágrafo**. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. 7.4.2. Realizar un evento de cierre de la intervención para la certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación), de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. **Parágrafo.** El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y un acta de la actividad realizada con registros fotográficos y/o audiovisuales. 7.4.3. Socializar a los actores departamentales y municipales involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entidades territoriales, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas), los resultados de la operación teniendo en cuenta el anexo "Orientaciones para la presentación de informes"; el contratista deberá documentar estas acciones a través de actas, registros fotográficos y listados de asistencia. 7.4.4. Realizar una jornada final con la totalidad de los agentes educativos, así como el personal asesor para la evaluación de resultados e identificación de aprendizajes, recomendaciones y proyecciones o retos que fueron evidenciados durante la modalidad. 7.4.5. Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo y la supervisión del contrato el **informe de**

gestión final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo "Orientación para la presentación de informes" del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **Parágrafo. Informe Financiero.** Los informes de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF, deben tener sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el Lineamiento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el comité enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. Para el Eje de Gestión de Calidad: 1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. **4.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Seguridad de la Información: 1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **5.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **6.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **4.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **5.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las

actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **7.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental: 1.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Técnico Operativo que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Magdalena designados por el Director de la Regional ICBF, el enlace Regional para la Dirección de Familias y Comunidades y dos (2) delegados designados por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del Director de la respectiva Regional. **SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Técnico Operativo que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Magdalena designados por el Director de la Regional ICBF, el enlace Regional para la Dirección de Familias y Comunidades y dos (2) delegados designados por el Contratista, el cual sesionará cada mese; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del Director de la respectiva Regional. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: 1.** Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. **2.** Revisar y avalar: a) el plan operativo de trabajo (los encuentros grupales - plan formativo para las familias, los esquemas de acciones de facilitación y apoyo terapéutico, las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico, el plan pedagógico de nivelación), b) El plan de capacitación a los agentes educativos, c) el flujo de caja de los recursos, f) los soportes de contratación del recurso humano requerido, g) la dotación del personal según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF (Anexo 8), y demás aspectos técnico administrativos. **3.** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes a presentar por parte del Contratista. **4.** Revisar y avalar los informes presentados por el contratista y hacer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el mejoramiento de las acciones. **5.** Avalar en caso de ser necesario, las modificaciones de tipo técnico y financiero que se requieran para la operación de la modalidad. **6.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato de aporte. **7.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte. **8.** Convocar de común acuerdo y cuando se considere, entidades o personas diferentes a sus integrantes a participar en las reuniones del comité. **9.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **10.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **11.** Revisar, analizar y avalar, los cambios que se realicen en la ejecución de la modalidad. **12.** Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los

asuntos de competencia del referido Comité. PARÁGRAFO TERCERO: La periodicidad de las reuniones es mensual, pudiendo celebrarse reuniones del comité de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes o de los integrantes del mismo lo solicite. El primer comité se debe ejecutar en la Regional ICBF y en este se podrá definir la locación de los demás comités a celebrar durante la vigencia. La instalación del Comité Técnico Operativo y todas las sesiones se documentarán mediante acta. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 9 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **DECIMA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será de hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE** ($ 1.317.918.080.oo), **1.** El **ICBF** aportará la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS ($ 1.297.918.080.oo) MCTE** soportados en el CDP No. 25418 del 12 de enero de 2018. **2.** El CONTRATISTA, aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000.oo),** representados en: **Tecnología: Alfabetización Tecnológica:** Desarrollar actividades de formación aplicable al 20% de la población beneficiaria del proyecto, se centra en la inclusión y enseñanza digital, permitiendo a representantes comunales y madres cabeza de familia adquirir conocimientos teóricos-prácticos en informática por valor de $ 5.000.000.oo. **Proyección Social: A) Para que lo hagas Mejor:** Desarrollar actividades de formación aplicable al 20% de la población beneficiaria del proyecto, se centra en la inclusión y enseñanza digital, permitiendo a representantes comunales y madres cabeza de familia adquirir conocimientos teóricos-prácticos en informática por valor de $ 5.000.000.oo. **B) Hábitos y estilos de vidas saludables:** Generar al 20% de la población beneficiaria del proyecto, por medio de charlas y diferentes actividades la importancia que tiene la buena nutrición y la salud, ya que muchos de la preocupación general son la no práctica del deporte y la buena alimentación para optimizar la calidad de vida de las personas por valor de $ 5.000.000.oo. **Ambiental: Más H2O:** Generar conciencia y cultura con diferentes actividades al 20% de la población beneficiaria del proyecto como elementos necesarios para el desarrollo ambiental sostenible del planeta. Este proyecto busca avivar ese espíritu de pertenencia hacia el medio ambiente, incentivando a toda la comunidad en la preservación de este por valor de $ 5.000.000.oo.**PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. -** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **25418** del doce (12) de enero 2018.

CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
25418 12 de enero de 2018	41-06-00-047 ICBF Dirección Regional Magdalena	C-4102-1500-5-0101 Familias con Bienestar para la Paz.	27	**MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS**	$ 1.297.918.080
Universidad el Magdalena	**Tecnología: Alfabetización Tecnológica:** Desarrollar actividades de formación aplicable al 20% de la población beneficiaria del proyecto, se centra en la inclusión y enseñanza digital, permitiendo a representantes comunales y madres cabeza de familia adquirir conocimientos teóricos-prácticos en informática por valor de $ 5.000.000,oo. **Proyección Social: A) Para que lo hagas Mejor:** Desarrollar actividades de formación aplicable al 20% de la población beneficiaria del proyecto, se centra en la inclusión	Propios	VEINTE MILLONES PESOS M/CTE		$ 20.000.000

	y enseñanza digital, permitiendo a representantes comunales y madres cabeza de familia adquirir conocimientos teóricos-prácticos en informática por valor de $ 5.000.000.oo. **B) Hábitos y estilos de vidas saludables:** Generar al 20% de la población beneficiaria del proyecto, por medio de charlas y diferentes actividades la importancia que tiene la buena nutrición y la salud, ya que muchos de la preocupación general son la no práctica del deporte y la buena alimentación para optimizar la calidad de vida de las personas por valor de $ 5.000.000.oo. **Ambiental: Más H2O:** Generar conciencia y cultura con diferentes actividades al 20% de la población beneficiaria del proyecto como elementos necesarios para el desarrollo ambiental sostenible del planeta. Este proyecto busca avivar ese espíritu de pertenencia hacia el medio ambiente, incentivando a toda la comunidad en la preservación de este por valor de $ 5.000.000.oo.			

DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: **A) Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF,** previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: **I.** La propuesta del Plan Operativo de Trabajo presentada ante el Comité Técnico Operativo para validación y ante la supervisión del contrato para aprobación, incluyendo: La Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación (encuentros grupales) en las que se abordan los ejes temáticos de la Guía para Programas de Desarrollo Familiar, incluyendo el número de sesiones a implementar, estrategias didácticas, material pedagógico, productos y responsables de la ejecución. Incluye el Plan Pedagógico de Nivelación. La Metodología especifica en el desarrollo de las acciones de facilitación (atención en domicilio) con sus respectivos productos y responsables. La Metodología a utilizar para la gestión y movilización de redes interinstitucionales y comunitarias, considerando la articulación con el modelo de operación territorial del ICBF y el reconocimiento de las variaciones territoriales que tienen las rutas de atención conforme a la oferta presente en lo local. Incluye el mapeo e identificación de los actores, oferta y oportunidades presentes en el territorio focalizado. Presentar el Plan de Asistencia Técnica a implementar para asegurar la calidad y la mejora continua en la intervención con las familias, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad y en el que se especifiquen: temáticas, fecha, lugar y responsables. Incluye los Grupos de Estudio Trabajo –GET y los Estudios de Caso. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo. **II.** El Presupuesto del Contrato distribuido según las acciones del Plan Operativo de Trabajo (Flujo de Caja de los recursos ICBF, indicando el valor de los recursos a gastar en cada uno de los meses durante el plazo de ejecución del contrato.). **III.** Soportes de la adquisición y entrega del material de apoyo y de consumo, requerido para la ejecución de la Modalidad según especificaciones ICBF y Plan Operativo de Trabajo aprobado (soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y actas de entrega de materiales). **IV.** Soportes de la contratación del talento humano requerido (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos y Agentes Educativos) para el inicio de la ejecución de la Modalidad, según especificaciones ICBF (soportes: copia de los contratos suscritos, hojas de vida del personal para el desarrollo de la modalidad). **V.** Soporte de la adquisición y entrega de la dotación personal al talento humano (2 camisetas tipo Polo y camé) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF en materia de Manual de imagen Corporativa ICBF. (Soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y acta de entrega de dotación personal a los profesionales que ejecutan la modalidad). **B) Un segundo desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF,** previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: **I.** Entrega del reporte Huellas con el consolidado que dé cuenta de la búsqueda del 100% de las familias establecidas como meta social para el departamento. Las familias reportadas como vinculadas en el formato Huellas deben corresponder con aquellas reportadas en el formato F2. **II.** Vinculación del 80% o más de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades, y aprobación por parte del supervisor del

contrato. Se entiende por vinculada aquella familia con quien se ha suscrito compromiso de participación en la modalidad, cuenta con la Ficha de Caracterización Sociofamiliar diligenciada y elaboración de alguno de los instrumentos de recolección de información específica familiar (Perfil de Vulnerabilidad – Generatividad; Mapa de Pertenencia Actual y potencial y/o Genograma Familiar). **III.** Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe de Avance de acuerdo a lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, que incluya: Resultados de la Búsqueda y Vinculación Familiar, Sistematización (esto es, revisión, consolidación y análisis) cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad. **IV.** Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la respectiva cuenta, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. **C) Un tercer desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF,** previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: I. Vinculación del 100% de las familias de la meta social asignada, previa verificación por parte del Comité Técnico Operativo y validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades. II. Atención del 80% o más de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida aquella familia que ha asistido al menos a 4 Encuentros Grupales y ha recibido 3 visitas de facilitación en domicilio. **III.** Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales) y las Acciones de Facilitación. **IV.** Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta con los respectivos soportes. (Soportes: 1. Copia de las facturas, 2. Copia de las cuentas de cobro, 3. Pago de las facturas, 4. Pago de las cuentas de cobro, 5. Listas de asistencia, 6. Actas de entrega de materiales. **D) Un cuarto desembolso máximo del 25% del valor del aporte del ICBF**, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: I. Atención de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y por parte del supervisor del contrato, con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida, aquella familia que ha asistido a 8 Encuentros Grupales y ha recibido 6 visitas de facilitación en domicilio. II. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe final de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales), las Acciones de Facilitación y las acciones de activación – consolidación de redes. III. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. **E) Un quinto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF**, una vez el contratista entregue y sea aprobado mediante acta por el supervisor del contrato y avalado por el comité técnico Operativo los siguientes productos: I. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de Encuentro Grupal de Cierre en el que participen las familias atendidas por las UTF. II. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de las Visitas de Cierre realizadas con las familias atendidas por las UTF. **III.** Entrega del Informe Técnico Final conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto y acta de sustentación del mismo ante la supervisión del contrato, el Comité Técnico Operativo. De acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, el Informe Técnico Final de los resultados obtenidos de la implementación de la modalidad debe incluir los datos cuantitativos y cualitativos de la atención; el análisis de la caracterización de las familias atendidas, elementos a resaltar de la operación en relación con los componentes de la modalidad (Dinámica

Familiar e Integración Social), así como las lecciones aprendidas, dificultades y recomendaciones para la cualificación del servicio. IV. Un informe final de ejecución presupuestal de los recursos entregados por el ICBF al contratista, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo la consignación de los rendimientos financieros, cuando haya lugar. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. **DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.-** La Supervisión del Contrato estará a cargo de las Coordinadoras: Centros Zonal Santa Marta Norte en los municipios de Santa Marta, Fundación y Pivijay, con la supervisión solidaria de las Coordinadoras del Centro Zonal Santa Marta Sur, Centro Zonal Fundación y Centro Zonal del Río. El Centro Zonal Ciénaga en los municípios de Ciénaga, Pueblo Viejo, Sitio Nuevo y Zona Bananera. El Centro Zonal Plato en los municipio de El Banco, Plato, Sabanas de San Ángel, Santa Ana y Tenerife, con la supervisión solidaria de las Coordinadoras del Centro Zonal El Banco y Centro Zonal Santa Ana. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación. **DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración total del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.**3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las

partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1.** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar a la **EAS** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle a la **EAS** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas a la **EAS** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **ICBF** le solicite a la **EAS** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **EAS** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **ICBF** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee

para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA QUINTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** **1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA NOVENA- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular

menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA CUARTA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. **TRIGÉSIMA SEXTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.** Estudios previos **2.** Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. **4.** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **5.** Lineamiento Técnico de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz **6.** Manual Operativo de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz. **7.** Ficha de condiciones técnicas de la modalidad. **7.** Estudio de costos **8.** Guía para Programas de Desarrollo Familiar **9.** Manual de Imagen Corporativa. **TRIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del presente contrato será a cargo de las Coordinadoras: Centros Zonal Santa Marta Norte en los municipios de Santa Marta, Fundación y Pivijay, con la supervisión solidaria de las Coordinadoras del Centro Zonal Santa Marta Sur, Centro Zonal Fundación y Centro Zonal del Río. El Centro Zonal Ciénaga en los municipios de Ciénaga, Pueblo Viejo, Sitio Nuevo y Zona Bananera. El Centro Zonal Plato en los municipio de El Banco, Plato, Sabanas de San Ángel, Santa Ana y Tenerife, con la supervisión solidaria de las Coordinadoras del Centro Zonal El Banco y Centro Zonal Santa Ana.. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Santa Marta Magdalena. Para constancia se firma a los diecinueve (19) de enero de 2018,

Por **EL ICBF**

MALVI GUERRA FERNANDEZ
Directora ICBF Regional Magdalena (E)

Proyectado por: Luis Angel Garzon C.
Revisado y aprobado por: Karen Freyle Mancilla.

Por **EL CONTRATISTA**

JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO